



# Participación y representación de las mujeres en el ámbito público en Chile.

Parlamento, Convención Constitucional, Directorios de empresas públicas y Consejos de la Sociedad Civil

## Autoras

Maria Pilar Lampert Grassi  
Email: [mlampert@bcn.cl](mailto:mlampert@bcn.cl)

Andrea Vargas Cárdenas  
Email: [avargas@bcn.cl](mailto:avargas@bcn.cl)

Nº SUP: 132512

## Nota aclaratoria

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración.

## Resumen

La aprobación de una cuota de género y de la paridad para promover la representación política de la mujeres así como el establecimiento del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género como una institucionalidad específica para promover y garantizar sus derechos, no solo han impulsado la discusión sobre la incorporación de la participación de la mujer en diferentes procesos de toma de decisión al más alto nivel, sino que ha ido logrando un aumento paulatino de la participación de ellas en el ámbito político, económico y social.

En la práctica, la cuota de género establecida con carácter transitorio para aplicarse en las elecciones parlamentarias a realizar en los años 2017, 2021, 2025 y 2029, fue incorporada mediante la Ley N° 20.840 en el año 2015. Al aplicar por primera vez la Ley de Cuotas en las elecciones parlamentarias de 2017, se incrementó la participación femenina a un 22,5% en la Cámara y a un 23,2% en el Senado. Con mucho mayor éxito en términos de representación política de la mujer, resultó la aprobación de una regla de paridad de género para la elección de convencionales constituyentes, establecida en la Ley N° 21.216, de 2020, la que al ser aplicada en la elección significó que el 51% de todas las candidaturas fuera ocupada por mujeres, que resultaran electos 78 hombres y 77 mujeres, y que el mecanismo de corrección de resultados favoreciera a 11 candidatos hombres y solo a 5 mujeres.

Se suma a estas la aprobación reciente de la Ley N° 21.356 que impone una cuota de representación de género en la conformación de los directorios de las empresas públicas creadas por ley y de sociedades anónimas con más de 50% de participación del Estado, que consiste en la representación de hasta el 60% de un mismo género en el total de miembros del directorio. Así como también la Ley N° 21.370, norma establecida con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola que favorece la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector.

Finalmente, la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública fue publicada el 16 de febrero de 2011 que significó un hito fundamental en el fomento de la participación ciudadana para promover y fortalecer los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía. A pesar de que la ley no define cuotas o paridad de género para la conformación de los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC), al hacer una revisión de estos a nivel ministerial y órganos independientes del Estado, nos encontramos que algunos de ellos han incorporado este enfoque de representación en sus reglamentos. Por otra parte, aun sin contar con mecanismos de equilibrio de género, en los 18 órganos del Estado estudiados, en todos hay alta participación de mujeres, donde más del 60% de los Consejos analizados, el número de integrantes que son mujeres es igual o superior al de los hombres.

## Introducción

---

La aprobación de una cuota de género y de la paridad para promover la participación de la mujer en la representación política así como el establecimiento del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género como una institucionalidad específica para promover y garantizar sus derechos, no solo han impulsado la discusión sobre la incorporación de la participación de la mujer en diferentes procesos de toma de decisión al más alto nivel, sino que ha ido logrando un aumento paulatino de la participación de ellas en el ámbito político, económico y social.

El presente documento responde a una consulta parlamentaria en relación a la participación de la mujer en diversos espacios públicos, en particular aquellos que son de elección popular o de representación. Para lo cual, el primer capítulo da cuenta de algunas leyes que buscan promover la tanto la participación de la mujer en el ámbito público, así como también la representación política de esta, entregándose también algunos de los resultados de la aplicación de dichas leyes. Entre estas se encuentran: cuota de género establecida con carácter transitorio para aplicarse en las elecciones parlamentarias, la aprobación de una regla de paridad de género para la elección de convencionales constituyentes, cuota de representación de género en la conformación de los directorios de las empresas públicas creadas por ley y de sociedades anónimas con más de 50% de participación del Estado.

Por su parte, en el segundo capítulo se da cuenta de la Ley N° 20.500 de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la que establece que los órganos de Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, instancias de carácter democrático y consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro, cuyo fin es fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y los órganos del Estado. Si bien dicha ley no incluye un enfoque de equidad de género, para la conformación de los COSOC, muchos de los órganos del Estado han incluido la paridad como requisito de conformación de los Consejos, aumentando la participación ciudadana de la mujer.

## Capítulo I. Leyes para promover la participación y representación política de la mujer

---

### 1. Cuota de género para elecciones parlamentarias

La cuota de género establecida con carácter transitorio para aplicarse en las elecciones parlamentarias a realizar en los años 2017, 2021, 2025 y 2029 fue incorporada mediante la Ley N° 20.840 en el año 2015, norma cuyo fin fue reemplazar el sistema electoral binominal por otro de carácter proporcional e inclusivo y fortalecer la representatividad del Congreso Nacional. En este conjunto de reformas al sistema electoral, se determinó que la cuota de género implica un tope máximo de representación en la que ningún género sobrepasará al otro más allá del 60% en las candidaturas presentadas al Congreso Nacional, es decir, que ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres a la elección parlamentaria podrán superar el 60% del total de postulaciones declaradas por los partidos políticos (Ley N° 20.840, art. 1°).

La norma contempla también un financiamiento especial otorgado a los partidos políticos que consiste en el derecho a recibir un incentivo económico de 500 UF por cada candidata mujer de su tienda que haya resultada electa en las elecciones parlamentarias de los años señalados, y que podrá ser utilizado por estas organizaciones para implementar programas y desarrollar actividades de fomento a la inclusión y participación de las mujeres en política (Ley N° 20.840, art. 2°).

Le ley considera además la asignación con cargo fiscal de un reembolso adicional del gasto electoral realizado por cada una de las mujeres candidatas a estas elecciones, que consiste en el derecho a recibir 0,01 UF más que un candidato hombre por cada voto obtenido (Ley N° 20.840, art. 2°).

A la fecha, a partir de los resultados obtenidos en la elección de 2017, se puede concluir que la cuota de género fue efectivamente cumplida por los partidos políticos y que produjo un incremento en la cantidad de mujeres inscritas para participar de la elección. De acuerdo al Servicio Electoral de Chile (SERVEL), de las 132 postulaciones a la elección en el Senado, 54 fueron mujeres, equivalente al 40,9% de las candidaturas. En tanto, en la Cámara de Diputadas y Diputados, de las 960 candidaturas, 397 fueron mujeres, lo que representa el 41,4% de las postulaciones. El organismo calificó este aumento como sustantivo, ya que, en comparación, en el caso del Senado, las postulantes de género femenino representaron en promedio un 11,02% de los candidatos entre 1989 y 2013, mientras que en el caso de la Cámara Baja, la participación promedio fue de 15,42% en las dos últimas décadas (SERVEL, 2018:12).

En las elecciones de 2017, a la fecha las únicas realizadas bajo este marco normativo, resultaron electas 41 mujeres al Congreso Nacional, 5 senadoras y 31 diputadas, lo que implica un incremento de cerca de 7 puntos porcentuales, muy superior a los 1,6 puntos promedio con los que lentamente se venía avanzando desde 1989. Así, de un 15,8% de representantes femeninas en ambas cámaras se aumentó a 22,6% en la Cámara Baja y a 23,3% en el Senado<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Evolución de la participación de las Mujeres en ámbito social, político y laboral: Principales hitos en Chile (1812-2019). María Pilar Lampert. Asesoría Técnica Parlamentaria. Biblioteca del Congreso Nacional. 2019. Disponible en: [https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27342/1/BCN\\_Hitos\\_en\\_la\\_participacion\\_de\\_la\\_mujer\\_2019\\_Final.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27342/1/BCN_Hitos_en_la_participacion_de_la_mujer_2019_Final.pdf)

En términos de aportes económicos, significó beneficiar a 13 diferentes colectividades políticas que en conjunto recibieron aportes que sumaron un total de \$486.918.335 de pesos (SERVEL, 2018:22), mientras respecto al reembolso de los gastos electorales, las mujeres candidatas reciben un adicional de 0,01 UF que suma en total un reembolso de 0,05 UF por voto obtenido. En el caso de las candidatas a senadoras el monto adicional recibido en conjunto sumó \$81.407.559 de pesos, mientras que en el caso de las diputadas fue de \$326.389.268 de pesos (SERVEL, 2018:22).

En forma complementaria a la cuota de género y con el objeto de generar cambios permanentes en la cultura política y reforzar la promoción de la participación y representación de la mujer en política, se establecieron dos modificaciones a la Ley de Partidos Políticos, Ley Orgánica Constitucional N° 18.603. La primera, incorpora “promover la participación política inclusiva y equitativa de las mujeres” como una nueva función legal de un partido político (Ley N° 18.603, art. 2g). La segunda, determina que los aportes estatales recibidos por los partidos políticos deberán ser destinados, entre otras aplicaciones, al “fomento a la participación femenina”, y que al menos el 10% del total aportado como financiamiento estatal deberá ser utilizado en forma exclusiva para el fomento de la participación política de las mujeres (Ley N° 18.603, art. 40).

Otro impacto positivo que ha generado el establecimiento de la cuota de género ha sido la instalación en el debate político de la necesidad de incorporar cuotas de género para otro tipo de elecciones, tal es el caso del Proyecto de Ley Boletín Legislativo N° 11994-34 que Modifica las Leyes N°s 18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de gobernadores regionales, alcaldes y concejales que se encuentra en discusión particular en Segundo Trámite Constitucional en el Senado.

## **2. Paridad de género en elección de integrantes de la Convención Constitucional**

Con mucho mayor éxito en términos de representación política de la mujer resultó la aprobación de una regla de paridad de género para la elección de convencionales constituyentes que integran el órgano encargado de redactar una nueva Constitución Política para nuestro país. En este caso, tratándose de un órgano específico, autónomo y con límites temporales de funcionamiento, se estableció un principio de equilibrio para la representación equitativa entre mujeres y hombres en la elección de convencionales constituyentes, mediante reforma constitucional consagrada según Ley N° 21.216. En términos generales, la regla de paridad establece un mecanismo que asegura la representación paritaria a la entrada y a la salida del procedimiento, es decir, al principio, en la fórmula de presentación de listas de candidaturas equitativas entre ambos géneros, alternadas y encabezadas siempre por una mujer (lista cebra) y al final, estableciendo un sistema de corrección de resultados al interior de la misma lista en aquellos distritos que tras la elección reflejaron sobrerrepresentación de un género sobre otro (Constitución Política, artículo transitorio trigésimo y trigésimo primero).

En definitiva, la paridad aplicada en la elección de la Convención Constitucional significó que el 51% de todas las candidaturas fuera ocupada por mujeres, que resultaran electos 78 hombres y 77 mujeres y que el mecanismo de corrección de resultados favoreciera a 11 candidatos hombres y solo a 5 mujeres (Ríos, 2021).

### 3. Normativa para la representación de la mujer en otros organismos

Además de la ley de cuotas para elecciones parlamentarias, paridad de género para elección de convencionales constituyentes y la discusión de proyectos de ley para introducir cuotas en elecciones de carácter local o regional, así como también la presentación de iniciativas recientes para incluir paridad en elecciones parlamentarias que no alcanzaron a ser discutidas antes de la elección de noviembre de este año, el Congreso Nacional también ha discutido y aprobado otras propuestas para establecer reglas de representación de la mujer en otros ámbitos de la toma de decisión política.

Así, se aprobó recientemente una cuota de representación de género en la conformación de los directorios de las empresas públicas creadas por ley y de sociedades anónimas con más de 50% de participación del Estado, que consiste en la representación de hasta el 60% de un mismo género en el total de miembros del directorio (Ley N° 21.356).

Según el informe estudio de Comunidad Mujer denominado "Ranking Mujeres en la Alta Dirección 2018"<sup>2</sup>, las mujeres que ocupan cargos en los directorios de empresas IPSA<sup>3</sup> ha subido de 5,8% el 2016 a 6,2% el año 2018. En relación a empresas públicas, debemos distinguir entre las Empresas SEP<sup>4</sup> y Otras Empresa Públicas<sup>5</sup>, mientras en las primeras la participación de la mujer ha subido de 30,4% en el año 2016 a 42,1% el 2018, en las segundas, la participación de las mujeres ha sido bastante más baja, subiendo de 13,5% a 15% en los mismos años.

Finalmente, se aprobó una norma con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola que favorece la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, y establece una cuota de hasta 2/3 de representación de un género en la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y en toda otra instancia de participación establecida por ley, así como también reconoce en el arte el oficio femenino a través de las actividades conexas e indispensables para la pesca artesanal (Ley N° 21.370).

Pese a la efectividad de estos esfuerzos, para aumentar la representación de la mujer en los organismos de toma de decisión aún se requiere fortalecer la formación de liderazgos femeninos para que resulten más atractivos y competitivos a la hora del reclutamiento.

---

<sup>2</sup> "Ranking Mujeres en la Alta Dirección 2018". Disponible en: <https://www.comunidadmujer.cl/2018/09/ranking-mujeres-en-la-alta-direccion-2018/>

<sup>3</sup> 40 empresas con mayor Públicas presencia bursátil, con las cuáles se construye el índice bursátil de rentabilidad financiera (Banco Santander, CCU, Falabella, Colbún, entre otras).

<sup>4</sup> Corresponden a las empresas que son miembros del SEP, organismo técnico del Gobierno de Chile, cuya función es representar los intereses del Estado en las empresas donde es socio, accionista o propietario. Actualmente son 20: Metro S. A., Correos Chile, Empresa Portuaria Arica, Empresa Portuaria de Iquique, Empresa Portuaria de Coquimbo, Empresa Portuaria Valparaíso, Empresa Portuaria San Antonio, Empresa Portuaria Talcahuano – San Vicente, Empresa Portuaria Puerto Montt, Empresa Portuaria Chacabuco, Empresa Portuaria Austral, Empresa de Ferrocarriles del Estado, Casa Moneda S.A., Cotrisa S.A., Econssa S.A., SACOR SpA, Polla S.A., Sasipa SpA y Zofri S.A.

<sup>5</sup> Corresponden a 8 empresas en que el Estado tiene un aporte de capital igual o superior al 50%, sin embargo, no pertenecen al sistema SEP: Banco Estado, TVN, FAMA, ENAMI, ENAP, CODELCO, ASMAR y ENAER.

## Capítulo II. Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

---

La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública fue publicada el 16 de febrero de 2011 y significó un hito fundamental en el fomento de la participación ciudadana para promover y fortalecer los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía. La norma aborda el derecho de asociación, las asociaciones y organizaciones de interés público, el establecimiento de un Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público y modifica normas relacionadas con el fomento de la participación de distintos cuerpos legales<sup>6</sup>.

Entre sus principales medidas la Ley N°20.500 establece la participación ciudadana en la gestión pública como un principio de la Administración del Estado. De este modo, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones (nuevo artículo 69 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado). En Chile estos conceptos representan un importante avance al introducir el derecho a la participación ciudadana en el sistema de Administración del Estado. Convirtiéndose además el Estado en promotor y garante de este derecho.

Por su parte, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades también realizó modificaciones para fijar las materias y formas para que las agrupaciones ciudadanas participen de la gestión comunal. La ley mandata que el Registro Civil debe mantener un registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, que debe contener los antecedentes sobre la constitución, modificación, disolución o extinción de tales asociaciones, además de señalar que órganos las dirigen o administran<sup>7</sup>.

La obligación para los órganos de la Administración del Estado de realizar una gestión pública participativa, se traduce principalmente en implementar al menos 4 mecanismos (2013:1):

**Información relevante:** los órganos de Administración del estado deberán poner en conocimiento público información acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

**Cuenta Pública participativa:** los órganos de Administración del estado cada año darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

**Consultas ciudadanas:** los órganos de Administración del estado deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas. Las consultas deberán ser realizadas de manera informada, pluralista y representativa.

---

<sup>6</sup> Este capítulo considera un extracto del documento Participación Ciudadana. Avances y desafíos en la legislación nacional. 2019. Gabriela Dazarola Leichtle. Asesoría Técnica Parlamentaria. Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=75091](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=75091)

<sup>7</sup> A partir del 16 de febrero de 2012, la Ley N°: 20.500 establece las mencionadas obligaciones para el Registro Civil.

**Consejos de la sociedad civil:** los órganos de Administración del estado deberán establecer Consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro.

## 1. Constitución de los Consejos de la Sociedad Civil

En particular, los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC) fueron establecidos mediante la Ley N° 20.500 que modificó la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, (DFL 1-19653 de 2000). Según esta disposición, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia (Ley N° 20.500, art. 70). Y en particular, para facultar estas modalidades de participación, les corresponde a los propios órganos de la Administración del Estado establecer Consejos de la Sociedad Civil, organismos de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano de la Administración del Estado que los establece (Ley N° 20.500, art. 74).

En este marco, para la conformación de los COSOC, la norma no fijó un plazo determinado para su constitución, ni definió en específico las funciones que tendrían en particular, ni la cantidad de integrantes que debía tener cada COSOC, ni el periodo por el cual cumpliría funciones cada consejero, ni tampoco si habría cuotas de representación de género, todas cuestiones que quedaron a ser resueltas por cada órgano de la Administración del Estado, las que se establecieron por resoluciones exentas de cada organismo en particular.

Así, la implementación de la Ley N° 20.500 y el establecimiento de los COSOC fue un proceso lento (Muñoz, 2018), motivo por el cual en el año 2014 la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, dictó el Instructivo Presidencial N° 7 en el que compromete en forma coordinada a los órganos de la Administración del Estado a “la implementación de acciones de articulación con la sociedad civil y sus organizaciones” (Gabinete Presidencial, 2014) y dispone por resolución reglas para el funcionamiento de los COSOC.

En particular, entre las medidas adoptadas por el Instructivo N°7 está la creación de una Unidad de Participación Ciudadana en cada órgano de la Administración del Estado para que otorgue las condiciones y recursos adecuados para el funcionamiento de los COSOC, la determinación que estos Consejos sesionen un mínimo de 5 veces al año y dispongan la facultad de autoconvocarse por mayoría simple.

## 2. Participación de la mujer en los COSOC

Si bien estudios llevados a cabo en los años 90 relativos a la participación de la mujer chilena en la sociedad civil, mostraban la misma baja participación que se observaba en el ámbito laboral o en la política, a comienzos de la nueva década, las cosas comenzaron a cambiar. En un estudio realizado el año 2002, se observaba una mayor participación de las mujeres en diversos programas y

organizaciones, siendo su participación incluso mayoritaria frente a sus congéneres varones. Sin embargo, cuando se analizaba la categoría de mujeres en el estrato de “dirigente” se evidenciaba que, pese a la “tónica” femenina de los participantes, sólo el 13.64% de las mujeres incorporadas a programas desempeñaba cargos directivos (Jiménez de la Jara, 2002).

Cuando la Ley N° 20.500 entró en vigencia, no incorporó regulación específica para la conformación de los Consejos, razón por la cual no hubo una decisión política de integrarlos mediante cuotas de género o paridad, sin embargo, al hacer una revisión de los COSOC a nivel ministerial y órganos independientes del Estado<sup>8</sup>, nos encontramos que algunos de ellos han incorporado la paridad en su conformación, este es el caso del Consejo de Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, el de la Comisión Nacional de Energía, el de la Subsecretaría de Hacienda, el del Consejo para la Transparencia y el del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

A pesar de no contar con este tipo de regulación con enfoque de género en los 18 órganos del Estado estudiados donde hay Consejos de Sociedad Civil funcionando, en todos hubo participación de mujeres, la que va de ser 1 en el caso del COSOC del Ministerio de Defensa Nacional, donde los otros 10 miembros son hombres, hasta llegar al COSOC del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, donde la tendencia se invierte con 15 miembros, donde 14 son mujeres y uno es hombre (9,09% y 93,3% de participación femenina respectivamente).

Sin embargo, estos dos casos son excepcionales, ya que el análisis general muestra que en más del 60% de los consejos analizados, el número de integrantes que son mujeres es igual o superior a la de los hombres y solo en menos del 40% de los COSOC analizados, el número de hombres consejeros es mayor a la de sus congéneres femeninas. Esta información da cuenta del alto interés y participación que tienen actualmente las mujeres en la sociedad civil, así como también el que las organizaciones que ellas representan tengan una participación en la gestión pública.

Respecto a si las mujeres ejercen los cargos de presidente dentro de los COSOC, vale mencionar que no todos los consejos estudiados dan cuenta clara de quién es el presidente del Consejo. En algunos casos, los elegidos permanecen por todo el periodo, mientras en otros, aunque el periodo en que el Consejo cumple funciones puede ser más largo, la presidencia solo dura un año. De los 18 casos revisados, solo en seis se menciona claramente quién es el actual presidente. De esto, dos son mujeres, que es el caso del COSOC de la Comisión Nacional de Energía, cuya presidenta es la Ingeniera Civil Eléctrica Katherine Hoelck, representante de CIGRE y el COSOC de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que lo preside la Sra. Jennifer Ortega quien a su vez preside la Junta de Vecinos Portal Aconcagua.

---

<sup>8</sup> Para llevar a cabo este consolidado se revisaron las páginas web de los 24 ministerios, encontrando información sobre la constitución y funcionamiento de los COSOC en 17 de ellos, ya sea a nivel Ministerial, de subsecretaría o de servicio. Se suman a esta búsqueda los COSOC del Consejo para la Transparencia y Chile Compra.

## Anexo 1: Consejos de la Sociedad Civil

### 1. Ministerio Secretaría General de Gobierno<sup>9</sup>

El Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio Secretaría General de Gobierno, da inicio en el año 2011, con 8 consejeros. Mediante la Resolución Exenta N° 272/565 del 21 de abril de 2015 se fijó el Reglamento Interno del COSOC de esta repartición pública. En su artículo 2° se señala que el Consejo estará integrado por 12 Consejeros en los cuales se debe mantener paridad de género en el sentido que no podrá haber ni menos del 40% ni más del 60% de hombre o mujeres<sup>10</sup>.

En la actualidad, funcionan con 5 consejeros y 3 consejeras, pertenecientes a la Región de Arica y Parinacota, Metropolitana, del Maule y la Región de Araucanía (lo que porcentualmente significa una representación femenina de **37,5%**) a los cuales se suman 5 representantes del Ministerio Secretaría General de Gobierno: Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación y del Consejo de la Sociedad Civil<sup>11</sup>.

### 2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública

#### a. Subsecretaría de Prevención del Delito

Desde mayo de 2018, la Subsecretaría de Prevención del Delito convocó a participar a diversas instituciones para ser miembros del Consejo de la Sociedad Civil, previa acreditación por parte de las organizaciones, asegurando la presencia de representantes relacionados con la misión de la cartera y que refleje la diversidad de opinión al interior del Consejo<sup>12</sup>.

En su primera elección los consejeros fueron nominados en forma transitoria mediante la Resolución Exenta N°1231, del 26 de junio de 2018<sup>13</sup>. Con posterioridad, el Consejo de la Sociedad Civil, al iniciar sus sesiones en el año 2020, acuerda el texto final de su nuevo reglamento, el cual fue sancionado por la autoridad mediante la Resolución Exenta N°512, del 13 de marzo de 2020<sup>14</sup>.

En esta oportunidad fueron electos 11 Consejeros que representan diversas organizaciones civiles siendo 7 hombres y 4 mujeres, en términos porcentuales la representación femenina es del **36,3%**. Cabe destacar que la presidencia es ejercida por Jennifer Ortega quien a su vez preside la Junta de Vecinos Portal Aconcagua.

<sup>9</sup> Disponible en: <https://transparencia.msgg.gob.cl/cosoc/>

<sup>10</sup> Resolución N° 272/565. Reglamento Interno. Título I "Del Consejo de la Sociedad Civil", artículo 2°. 21 de abril de 2015.

<sup>11</sup> ¿Qué es el Consejo de la Sociedad Civil? Disponible en: <https://csc.msgg.gob.cl/#next>

<sup>12</sup> Participación Ciudadana. Disponible en: <https://www.seguridadpublica.cl/participacion-ciudadana/>

<sup>13</sup> Resolución Exenta N°1231, del 26 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.seguridadpublica.cl/seguridadpublica/wp-content/uploads/2020/12/REX-N%C2%B01231-de-26-06-18-APRUEBA-ELECCION-TRANSITORIA-Y-REGLAMENTO.pdf>

<sup>14</sup> Resolución Exenta N°512, del 13 de marzo de 2020. disponible en: <http://www.seguridadpublica.cl/seguridadpublica/wp-content/uploads/2020/12/Res-Ex-N575.pdf>

## b. Subsecretaría del Interior

El COSOC de esta repartición se plantea como objetivos colaborar con el desarrollo de las tareas de la administración pública, entregando antecedentes para la toma de decisiones ante consultas que se le realicen; reforzar las relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos a través de sus representantes, conformando espacios de diálogo y deliberación.

A la fecha está conformado por 25 Consejeros, de los cuales son 11 hombres y 14 mujeres, siendo la representación femenina del **56%**. Este Consejo cuenta con la presencia de ciudadanos de origen extranjero, tanto de asociaciones de migrantes como de refugiados.

## 3. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

### a. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

El Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Quiebras es un consejo de carácter consultivo, el cual tiene como objetivo tomar conocimiento y realizar un seguimiento de la gestión, desarrollo y resultados de las políticas públicas de la institución<sup>15</sup>.

El Consejo es autónomo en sus decisiones y sus miembros deben velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que existan, los que deberán reunirse al menos 1 vez al año.

En la actualidad el Consejo está compuesto por 6 miembros, 3 mujeres y 3 hombres (**50%** de participación de la mujer), y presidido por José Miguel Sarroca, representante de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chile.

## 4. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El Consejo de la Sociedad Civil es un órgano colegiado, de carácter consultivo, compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Ministerio de Justicia<sup>16</sup>.

El Consejo tiene por función la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas del Ministerio y será el encargado de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa. Asimismo, el Consejo tendrá las siguientes funciones<sup>17</sup>:

<sup>15</sup> Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Quiebras. disponible en: <http://pac.superir.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/consejo-de-la-sociedad-civil-de-la-superintendencia-de-quiebras>

<sup>16</sup> Esta repartición está regulada por la Resolución 2610

<sup>17</sup> Reglamento funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil. disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2015/05/276675-establece-normas-Cosoc.pdf>

- Elaboración del Plan de Trabajo Anual del Consejo;
- Seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Ministerio;
- Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes, programas y proyectos del área de competencia del Ministerio;
- Recomendar las modalidades más apropiadas de consultas ciudadanos;
- Conocer la Cuenta Pública Participativa y emitir sus observaciones sobre la misma antes de su rendición a la ciudadanía.

Este órgano fue conformado el año 2015, con duración de 12 meses. En la actualidad cuenta con 14 miembros, 7 mujeres y 7 hombres, lo que hace una participación de la mujer en un **50%**.

## 5. Ministerio de Salud

### a. Superintendencia de Salud

Los Consejos de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Salud tienen como objetivo central, que sus miembros participen en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por esta institución<sup>18</sup>.

El consejo se constituye en una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo, no vinculante y cuyo proceso es representar la opinión de la sociedad civil en los procesos de toma de decisión y seguimiento de las políticas públicas emanadas de la Superintendencia de Salud.

Los Consejos de la Sociedad Civil están compuestos por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por esta Superintendencia y los consejeros podrán representar a su organización por tres años, pudiendo ser reelegidos por un segundo periodo.

El COSOC de la Región Metropolitana está compuesto por 7 miembros, 5 mujeres y 2 hombres, en representación de organizaciones tales como: Agrupación Lupus Chile, la Asociación de Usuarios de la Salud, la Asociación de Dializados de Chile – ASODI y el Sindicato Unitario Trabajadoras de Casa Particular – SINDUCAP entre otros. Lo que conlleva una participación de la mujer de un **71,4%**.

## 6. Ministerio de Energía

### a. Comisión Nacional de Energía

Según la Resolución Exenta CNE N° 448, del año 2016, se establece el Consejo de la sociedad civil, quien será consultado acerca del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y propuestas regulatorias emanadas de la Comisión Nacional de Energía, emitiendo su opinión sobre las materias

---

<sup>18</sup> Consejo de la Sociedad Civil. Disponible en: <https://www.supersalud.gob.cl/664/w3-propertyvalue-6145.html>

que sean objeto de consulta<sup>19</sup>. En este marco el órgano es consultivo, por lo que las opiniones manifestadas por sus integrantes no serán vinculantes.

La comisión está conformada en **forma paritaria** y se debe renovar cada dos años. En la actualidad para el periodo 2021-22 está integrado por representantes de organizaciones tales como: Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile (CONADECUS), Colegio de Ingenieros de Chile A.G, Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Diego Portales, Consejo Internacional de Grandes Redes Eléctricas (CIGRE), Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores (GPM A.G.), entre otros. Siendo su presidenta la Ingeniera Civil Eléctrica Katherine Hoelck, representante de CIGRE.

## 7. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Consejos de la Sociedad Civil, tienen como función incorporar la voz de la ciudadanía en el ciclo de diseño e implementación de las políticas públicas, en el marco de las funciones que desarrolla el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, velando por el fortalecimiento de la gestión pública participativa<sup>20</sup>.

El Consejo de la Sociedad Civil para el período 2021-2023, está conformado por 15 miembros, 14 mujeres y 1 hombre, de organizaciones tales como: Fundación Chile Mujeres, Corporación Comunidad Mujer, Fundación Simón De Cirene, Fundación Mujer Impacta y Fundación Hay Mujeres, entre otras. Lo que hace una participación femenina de un **93,3%**.

## 8. Ministerio de Relaciones Exteriores

El COSOC del Ministerio de Relaciones Exteriores, se creó en año 2012 con 12 organizaciones de la sociedad civil, designadas por el entonces ministro de Relaciones Exteriores, Alfredo Moreno. Ya durante 2014 por Instructivo Presidencial N° 7 de agosto se determinó la elección por sufragio universal de los integrantes del COSOC.

En la actualidad funciona con 12 miembros, 4 mujeres y 8 hombres, de organizaciones tales como: Corporación Humanas, Fundación Terram, Corporación Opción y el Instituto Igualdad, entre otras. De los 12 se encuentran 3 consejeros de organizaciones de la Sociedad Civil de Chilenos en el Exterior (Suecia, Australia y Argentina) para el período 2019-2022. En Relaciones Exteriores la presencia de la mujer en el Consejo es de **33,33%**, siendo su primera Presidenta la consejera Victoria Hurtado, representante de la Corporación Humanas.

En la actualidad su presidente es Lucio Parada, del Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutz<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> Resolución Exenta CNE N° 448, del año 2016. Disponible en: <https://www.cne.cl/participar/cosoc/>

<sup>20</sup> Consejo de la Sociedad Civil 2021-2023. Disponible en: [https://minmujeryeg.gob.cl/?page\\_id=45312](https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=45312)

<sup>21</sup> Actas del Consejo de la Sociedad Civil. disponible en: <https://participacionciudadana.minrel.gob.cl/actas-del-consejo-de-la-sociedad-civil/consultas/2018-03-16/102244.html>

## 9. Ministerio de Hacienda

### a. Subsecretaría de Hacienda

En la actualidad la Subsecretaría de Hacienda se encuentra haciendo el llamado para la conformación del primer Consejo de la Sociedad Civil, el que será conformado por los **6 hombres y 6 mujeres** que obtengan las más altas mayorías en la elección de Consejeros y Consejeras, resguardando una participación igualitaria en este mecanismo consultivo<sup>22</sup>.

## 10. Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, el que está conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro de carácter social, de centros de estudio, de la academia y/o organismos internacionales, relacionadas con las políticas, servicios, programas, planes y acciones ejecutados por el Ministerio. Su objetivo es considerar las visiones de estos actores las organizaciones de la sociedad, a modo de profundizar la participación ciudadana en los procesos de discusión y toma de decisiones sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas implementadas desde el Ministerio<sup>23</sup>.

El Consejo está en funcionamiento desde el año 2015 y en la actualidad está integrado por 14 consejeros/as, **7 hombres y 7 mujeres**, que permanecen en su cargo por dos años y es presidido por un/a miembro del Consejo elegido por la mayoría simple de sus integrantes.

## 11. Ministerio del Medio Ambiente

### a. Superintendencia de Medio Ambiente

Según el reglamento establecido en el año 2019, el Consejo de sociedad civil de la Superintendencia del Medio Ambiente estará integrado por<sup>24</sup>:

- Dos representantes de los gremios u organizaciones empresariales del país.
- Dos representantes de centros de estudios que se ocupen de materias que tienen relación con la protección del medio ambiente y que no pertenezcan ni formen parte de instituciones de educación superior.
- Dos representantes de facultades de ciencias ambientales de entidades de educación superior.

<sup>22</sup> Consejo de la Sociedad Civil. disponible en: <https://participacionciudadana.hacienda.cl/consejo-de-la-sociedad-civil>

<sup>23</sup> Consejo de la Sociedad Civil. Disponible en: <http://participacionciudadana.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/consejo-de-la-sociedad-civil/consejo-de-la-sociedad-civil>

<sup>24</sup> Resolución N°1024, nuevo reglamento Consejo de la Sociedad Civil. disponible en: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/consejo-de-la-sociedad-civil/>

- Dos representantes de facultades o escuelas de derecho de instituciones de educación superior, que estudien o se ocupen de materias de derecho ambiental y/o derecho administrativo.
- Dos representantes de ONG cuyos fines tengan relación con la protección del medio ambiente.
- Dos representantes de los trabajadores/as nombrados por una organización sindical del país.

Los consejeros permanecerán en sus cargos por dos años y tendrán dentro de sus funciones:

- Emitir su opinión sobre planes y políticas de la institución en materia de seguimiento y fiscalización ambiental.
- Emitir su opinión sobre la gestión de la Superintendencia en materia de participación ciudadana, presentando y analizando propuestas que promuevan su mejora.
- Emitir su opinión sobre las demás materias en las que sea consultado por la Superintendencia.

En la actualidad el Consejo está formado por 11 miembros, liderado por el Superintendente de Medio Ambiente, de los cuales 8 son mujeres y 3 son hombres<sup>25</sup>, lo que hace una participación de la mujer de un **72,7%**.

## 12. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

### a. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural<sup>26</sup>

En diciembre de 2016 comenzó el proceso de formación del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la oportunidad fue integrado por una lista de 16 representantes de organizaciones sociales, sin fines de lucro, ocho consejeros e igual número de consejeras que fueron electos dentro de las categorías de Museos, Monumentos, Gestión Patrimonial y Centros Especializados. Su funcionamiento se inició en marzo del 2017 y su vigencia es por un periodo de dos años, al término de este ciclo deberá ser renovado mediante la elección interna de miembros representantes de organizaciones similares.

Con fecha 5 de junio del 2019, se llevó a cabo las elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, correspondiente al periodo 2019-2021. En dicho proceso resultaron electos doce miembros de distintas regiones del país, tales como Antofagasta, Coquimbo, Santiago, Valparaíso, Rancagua, Concepción y Temuco. La nueva conformación de 7 mujeres y 5 hombres (**58,3%** de participación de la mujer) dará vida a esta mesa de trabajo igualmente por espacio de dos años.

---

<sup>25</sup> Consejo de la Sociedad Civil. Disponible en: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/consejo-de-la-sociedad-civil/>

<sup>26</sup> Consejo de la Sociedad Civil <https://consejosociedadcivil.patrimoniocultural.gob.cl/sitio/>

### 13. Ministerio de Defensa Nacional<sup>27</sup>

El Consejo de la sociedad Civil tiene un carácter consultivo, le corresponderá pronunciarse sobre políticas, planes, programas y acciones sometidos a su conocimiento por el Ministro de Defensa Nacional, y de oficio sobre temas de interés general vinculados con las competencias de esta secretaría de Estado.

El Consejo funciona desde el año 2015, y en la actualidad el Consejo 2020-2022 está formado por 11 miembros, 10 hombres y una mujer, que representa a la Asociación Chilena de Operadores de Helicópteros A.G. – ACHHEL, lo que significa un **9,09%** de presencia femenina.

En la actualidad el presidente es Enrique Cordovez Pérez, de la Corporación de Oficiales Superiores en Retiro de las Fuerzas Armadas de Chile - COSUR Chile.

### 14. Ministerio de Agricultura<sup>28</sup>

El COSOC del Ministerio de Agricultura está conformado desde el año 2015, y cuenta con un máximo de 30 consejeros, representantes gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Ministerio.

Actualmente cuenta con la participación de 24 miembros, 4 mujeres y 20 hombres (**16,6%** de participación de la mujer), de organizaciones tales como: ASOEX, CORMA, CONADECUS, ASPROCER, ODEPA entre otras, así como también la participación del subsecretario de agricultura y tres miembros más de la subsecretaría.

### 15. Ministerio de Bienes Nacionales

El Consejo de Sociedad Civil 2017-2019, está conformado por 12 miembros, 8 mujeres y 4 hombres (**66,6%** de participación femenina), de organizaciones como: Agrupación de Loteos Irregulares de Temuco, Región de La Araucanía, la Asociación Chilena de Organismos No Gubernamentales ACCIÓN AG, la Federación Gremial de Mujeres Empresarias, Emprendedoras, Artesanas, Recicladoras, de Arica y Parinacota y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y de Ejecutados Políticos de Valdivia, Región de Los Ríos. Siendo presidido por Ricardo Correa, de la Confederación Nacional de la Pequeña industria y Artesanado de Chile (CONUPIA)<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> Consejo de la Sociedad Civil. Disponible en: <https://www.defensa.cl/temas-de-contenido/consejo-de-la-sociedad-civil/>

<sup>28</sup> Consejo de sociedad civil. Disponible en: <https://www.minagri.gob.cl/acerca-de-minagri-participacion-ciudadana-consejo-de-sociedad-civil/>

<sup>29</sup> Gobierno Transparente Ley N° 20.285 - sobre Acceso a la Información Pública. disponible en: [http://transparencia.mbienes.cl/consejos\\_consultivos.html](http://transparencia.mbienes.cl/consejos_consultivos.html)

## 16. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

### a. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación<sup>30</sup>

El Consejo de la Sociedad Civil, actualmente en formación, tendrá por función manifestar su opinión a la Subsecretaría sobre los instrumentos o materias que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar la incorporación de la ciudadanía en la gestión, diseño, ejecución y evaluación de las políticas en materia de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación.

El Consejo estará integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, directamente relacionados con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por la Subsecretaría. Los/as Consejeros/as tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo estará integrado por once miembros. Cada uno actuará como representante de sus respectivas organizaciones.

## 17. Consejo para la Transparencia <sup>31</sup>

El Consejo de la Sociedad Civil es una instancia de participación ciudadana conformada de manera diversa, representativa, pluralista, paritaria y descentralizada. Es de carácter consultivo, deliberativo y no vinculante.

De las 138 organizaciones inscritas para votar, lo hicieron 129 de ellas -un 93,47% del padrón electoral-, que eligen 11 representantes para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, luego de aplicados los criterios de paridad de género y descentralización establecidos en los Artículos 6° y 7° del Reglamento del COSOC. Los nuevos consejeros y consejeras del Consejo de la Sociedad Civil del Consejo para la Transparencia durarán 18 meses en su cargo.

De esta forma, el COSOC 2020-2021 del Consejo para la Transparencia está conformado por 11 miembros, 6 hombres y 5 mujeres (**45,4%** de participación de la mujer), provenientes de organizaciones de 4 regiones del país, la Región Metropolitana, de Valparaíso, del Maule y de la Araucanía.

## 18. ChileCompra

El Consejo de la Sociedad Civil de Chile Compra está formado por representantes de organizaciones civiles sin fines de lucro y en el caso de ChileCompra, se dedican específicamente a potenciar el mercado de compras públicas<sup>32</sup>.

<sup>30</sup> Resolución exenta N° 17. enero 2021. Disponible en: [https://www.minciencia.gob.cl/uploads/filer\\_public/df/be/dfbec498-e70f-4e72-87b3-d5e75b898724/res\\_ex\\_n17\\_2021\\_cons\\_soc\\_civ\\_sctci\\_aprub\\_regla\\_4\\_1.pdf](https://www.minciencia.gob.cl/uploads/filer_public/df/be/dfbec498-e70f-4e72-87b3-d5e75b898724/res_ex_n17_2021_cons_soc_civ_sctci_aprub_regla_4_1.pdf)

<sup>31</sup> Consejo de la Sociedad Civil. Disponible en: <https://www.consejotransparencia.cl/informacion/cosoc/>

<sup>32</sup> Consejo de la Sociedad Civil de ChileCompra. Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/consejo-de-la-sociedad-civil-de-chilecompra/>

El COSOC de ChileCompra actual fue electo en el año 2016 y está integrado por representantes de 11 organizaciones, 8 hombres y 3 mujeres (27,2% de participación femenina). Los consejeros y consejeras electos son los encargados de seleccionar a su presidente, quien se mantiene en su cargo por 1 año, que para este periodo es el Sr. Luis Solís, de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuario de Chile.

## Referencias

---

Gabinete Presidencial (2014) Instructivo Presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública y deja sin efecto instructivo que indica. Gabinete Presidencial N° 07, 06/08/2014. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2015/05/Instructivo-Presidencial-sobre-Participaci%C3%B3n-Ciudadana.pdf> (Octubre, 2021)

JIMÉNEZ DE LA JARA, Marcela (2002) “Mujer y sociedad civil” foro “estado, sociedad civil y democracia en las américas: a un año de la carta democrática interamericana” Lima, Perú, Septiembre 24 al 27 de 2002. Estudios, Sociedad Civil. Universidad Johns Hopkins. Disponible en: <http://www.lasocietadcivil.org/wp-content/uploads/2014/11/marcelajimenez.pdf> (Octubre, 2021)

MUÑOZ, Waleska (2018) La participación ciudadana en Chile. El caso de los Consejos Comunales de la Sociedad Civil en la región del Biobío. Espiral (Guadalajara) vol.25 no.73 Guadalajara sep. /dic. 2018. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-05652018000300203](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652018000300203) (Octubre, 2021)

RÍOS, Marcela (2021) Convención Constitucional de Chile: Un triunfo de la inclusión. 03/06/2021. Disponible en: <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/blog/2021/chile-s-constitutional-convention--a-triumph-of-inclusion.html> (Octubre, 2021)

SERVEL (2018) Participación de mujeres en política. Algunos pasos históricos. Disponible en: [https://www.servel.cl/wp-content/uploads/2018/12/2018\\_Participacion\\_de\\_mujeres\\_en\\_politica\\_Segunda\\_edicion.pdf](https://www.servel.cl/wp-content/uploads/2018/12/2018_Participacion_de_mujeres_en_politica_Segunda_edicion.pdf) (Octubre, 2021)

## Normativa citada

Constitución Política de Chile. Decreto 100 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/2f6sk> (Octubre, 2021)

Ley Orgánica Constitucional N° 18.603. DFL 4 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los partidos políticos. Disponible en: <http://bcn.cl/2fdrn> (Octubre, 2021)

Ley Orgánica Constitucional N° 18.575. DFL 1-19653. Fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Disponible en: <http://bcn.cl/2f96v> (Octubre, 2021) Ley N° 21.370 Modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola. Disponible en: <http://bcn.cl/2rwhv> (Octubre, 2021)

Ley N° 20.500 Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Disponible en: <http://bcn.cl/2f7nb> (Octubre, 2021)

Ley N° 20.840 Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional. Disponible en: <http://bcn.cl/2fi8k> (Octubre, 2021)

Ley N° 21.216 Modifica la Carta Fundamental para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República. Disponible en: <http://bcn.cl/2gebj> (Octubre, 2021)

Ley N° 21.356 Establece la representación de género en los directorios de las empresas públicas y sociedades del Estado que indica. Disponible en: <http://bcn.cl/2qcac> (Octubre, 2021)

Ley N° 21.370 Modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola. Disponible en: <http://bcn.cl/2r4a1> (Octubre, 2021)

---

## Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)